

# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## DIRECCION DE AUDITORIA TRES



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE  
LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,  
POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**SAN SALVADOR, MARZO DE 2017**



## INDICE

1.	PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2.	OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
	2.1 OBJETIVO GENERAL	1
	2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
	2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
	2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	2
	3.1. HALLAZGOS DE AUDITORÍA	<u>2</u>
4.	SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS ANTERIORES	13
4.a	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	13
4.b	RESULTADOS DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA	13
5.	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	13
6.	<u>PARRAFO ACLARATORIO.....</u>	<u>13</u>



**Señores**

**Concejo Municipal de Nejapa  
Departamento de San Salvador  
Presente.**

**1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad al Art.195, atribuciones 1a. y 4ª. de la Constitución de la República, Art.5 numeral 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No.34/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria realizada por la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

**2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

**2.1 OBJETIVO GENERAL**

Realizar un examen especial a la ejecución presupuestaria realizada por la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015 y emitir el correspondiente informe de examen especial, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, según decreto 2, publicado en el Diario Oficial No.27, Tomo No.402 de fecha 11 de febrero de 2014.

**2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Comprobar si la entidad, realizó sus operaciones administrativas y financieras cumpliendo con la normativa legal y técnica aplicable.
- b) Analizar y comprobar mediante técnicas y procedimientos de auditoría, la razonabilidad y elegibilidad de los ingresos y egresos.
- c) Verificar que la Municipalidad de Nejapa, ejecutó adecuadamente los Proyectos de Infraestructura para el período auditado.

**2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Ejecución de Obras de Infraestructura realizadas por la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar la correcta aplicación de los principios contables y si los registros e información financiera revelan adecuada y suficientemente que los recursos fueron utilizados para los fines establecidos, verificando operaciones aritméticas y el cumplimiento de los diferentes aspectos normativos y legales.



## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

1. Analizamos que los ingresos y gastos y sus los correspondientes registros contables se realizaron de acuerdo con los procedimientos técnicos y legales aplicables.
2. Comprobamos que cada desembolso se realizó de conformidad a las disposiciones legales y técnicas y aplicables.
3. Comprobamos que los gastos están respaldados con los documentos probatorios.
4. Realizamos examen de las conciliaciones bancarias, a fin de comprobar el registro y existencia de los fondos.
5. Verificaremos el adecuado registro contable en cuanto a cantidad, monto y período, así como la valuación de las obras de infraestructura.

## 3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, obtuvimos los siguientes resultados:

### 3.1 HALLAZGOS DE AUDITORIA

#### 1. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO E INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES LEGALES

Al evaluar el sistema de control interno en la Municipalidad de Nejapa, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, identificamos deficiencias de control e incumplimientos a disposiciones legales aplicables, el detalle a continuación:

Los literales a) y e) se refieren a fallas reincidentes que se comunicaron en Carta de Gerencia Ref. DA-TRES 309/16 de fecha 16 de marzo de 2016, emitida en la auditoría practicada por la Corte de Cuentas por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

- a) No contrataron seguros para la salvaguarda de los bienes municipales.
- b) La Unidad Financiera Institucional (UFI), depende jerárquicamente de la Gerencia General y no directamente del Titular que para el caso es el Alcalde Municipal.
- c) No contrataron los servicios de auditoría externa para el período 2015.
- d) No contrataron auditor interno para el período auditado.



- e) El Jefe de la UACI, no elaboró la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de obras, bienes y servicios.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa, aprobado mediante Decreto No.171, de fecha 24 de agosto de 2006, en el Art.43, establece: "El Concejo Municipal, deberá desarrollar el Manual de Salvaguarda de Activos Municipales y los niveles gerenciales y jefaturas deberán establecer en el mismo, las políticas y procedimientos, para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables, éste estará segregado de acuerdo a la naturaleza de cada activo. Todos los activos municipales serán asignados formalmente a un responsable de su custodia, a quien se le informará sobre su responsabilidad. Además se contará con adecuadas medidas de salvaguarda, a través de seguros, almacenaje, sistemas de alarma, autorizaciones para acceso, según corresponda."

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), Decreto Legislativo No.516, del 23 de noviembre de 1995, Diario Oficial No.7, Tomo No. 330, de fecha 11 de enero de 1996, en el Art.16, establece: "Cada entidad e institución mencionada en el Artículo 2 de esta Ley establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución y dependerá directamente del Titular de la institución correspondiente."

El Código Municipal, Decreto Legislativo No.274, del 31 de enero de 1986, Diario Oficial No.23, Tomo No.290, de fecha 5 de febrero de 1986, en el Art.30 relativo a las facultades del Concejo Municipal, establece: "No.14 Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales."

Asimismo, el Art.106, del mismo Código establece: "Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoría interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio - La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos."

Finalmente, el Art.107, del mismo Código establece: "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales".



La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Decreto No. 438 de fecha 31 de agosto de 1995, Diario Oficial 176, Tomo 328, de fecha 25 de septiembre de 1995, en su artículo 34 establece: "En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero de Artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad.

La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.

Se exceptúan de lo establecido en el inciso primero de esta disposición a las entidades u organismos del sector público cuyo presupuesto de funcionamiento es inferior a cinco millones de colones, debiendo en todo caso cumplir con las normas técnicas de control interno, en lo que les fueren aplicables."

**LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, Decreto Legislativo número 868, de fecha 5 de abril de 2000, TÍTULO II UNIDADES NORMATIVA Y EJECUTORAS, CAPÍTULO II UNIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, en el artículo 10 literal d), establece: "Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones."

Las deficiencias e incumplimientos a disposiciones legales señaladas se originan porque el Concejo Municipal resto importancia a la contratación de un seguro para la salvaguarda de los bienes y valores de la Entidad, a la contratación de los servicios de un auditor interno y del externo; además no se ejerció supervisión por parte del Concejo Municipal y Gerente General, al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que elaborara la Programación Anual de las Compras, Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.

Las deficiencias de control e incumplimientos legales identificados debilitan el sistema de control interno, incidiendo negativamente en el logro de las metas y objetivos institucionales y colocando en situación de riesgo los bienes y valores de la Entidad.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrita por los miembros del Concejo Municipal, expresan los comentarios siguientes:



"Sobre el punto a): Que si bien es cierto al período auditado no se tiene los seguros de los bienes municipales, este Concejo ha tomado las medidas necesarias para subsanar la observación realizada Acordándose lo siguiente: "I. Gírese las ordenes al Gerente de esta municipalidad para que diligencie y le dé cumplimiento al artículo 43 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de esta Municipalidad. II. Solicitase al departamento de Contabilidad de esta municipalidad remita lo antes posible, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sus siglas UACI, listado de los bienes municipales que necesitan contar con seguro. III. Gírese órdenes a la UACI, para que realice las gestiones necesarias para la contratación de seguros de los bienes municipales, según listado proporcionado por el Departamento de Contabilidad, previniéndole que no se haga mediante intermediarios o corredores de seguros para evitar el pago de comisiones, sino directamente a los proveedores de los seguros que sea el caso".

Sobre el punto b): Que se ha tenido a bien a lo manifestado por los auditores del equipo 1, Auditor 5, respecto a que la Unidad Financiera, dependa jerárquicamente del Alcalde Municipal, por lo que se ha ACORDADO: "Modifíquese la Estructura Organizativa y Administrativa, conocida como ORGANIGRAMA, aprobado mediante el Acuerdo DOS de ACTA número TRES de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por este Concejo Municipal el día veintiséis de enero del corriente año, en el sentido que la Unidad Financiera Institucional, dependerá directamente del Alcalde Municipal".

Sobre el punto c): Que es cierto que en el período auditado no se contrató auditoria externa, ya que se está elaborando un plan contable, para darle seguimiento al proceso de actualización, asimismo se solicitara al Ministerio de Hacienda un Asesor para el apoyo de la actualización del sistema contable, y al finalizar la misma se procederá a la contratación de la auditoria externa para el período enero a diciembre dos mil dieciséis. Adjunto certificación del acuerdo por medio del cual se giran las instrucciones a la Jefa de Contabilidad Licenciada Sonia Estela Conrado, que realice la actualización del Registro Contable.

Sobre el punto d): Que si bien es cierto que en el período auditado no se contaba con auditor interno hacemos de su conocimiento que a la fecha ya se contrató auditor interno, el cual se encuentra prestando sus servicios a partir del mes de febrero del corriente año, por lo que agrego certificación del acuerdo número NUEVE-B, que consta en Acta CUATRO, de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

Sobre el punto e): A efecto de superar lo observado en este punto en cuanto a que no se elaboró la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, del período auditado, este Concejo ACORDO "....." Se le solicita al señor Wilbert Ulises Menjivar Ramírez, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sus siglas UACI, que



elabore y presente lo antes posible el Plan de Compra Anual para el próximo año, para la respectiva aprobación”.

#### PRUEBA DOCUMENTAL:

A efecto de probar lo relacionado, presentamos para su debida incorporación lo siguiente:

a) Certificación del Acuerdo Número NUEVE, que consta en Acta número VEINTIUNO, de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

b) Certificación del Acuerdo número NUEVE-B, que consta en Acta CUATRO, de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de febrero del año dos mil dieciséis”.

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), en nota de fecha 20 de febrero de 2016, manifiesta lo siguiente: “En este punto se remite Plan Anual de Compras publicado en Sistema comprasal.gob.sv de la UNAC; el cual consta de 16 páginas.”

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante las repuestas de la administración mediante las que manifiestan que han tomado acciones para solventar la deficiencia reportada, consideramos que por tratarse de incumplimientos a disposiciones legales y técnicas aplicables, la observación reportada se mantiene.

#### 2. DEFICIENTE CALIDAD EN CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Según bitácoras de obra elaboradas por el supervisor del proyecto denominado: “RECONSTRUCCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA DE VARIOS PUENTES Y OBRAS HIDRÁULICAS DE PASO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA”, utilizaron acero corrugado No.3 y No.4 y no varillas No.6 y No.8 que eran las que utilizarían según las especificaciones técnicas.

De acuerdo con los precios de venta según la ferretería “VIDRI”, verificables en <https://www.vidri.com.sv>, se establece la siguiente diferencia monetaria entre el material utilizado y el que según las especificaciones técnicas debieron colocar:

Hierro redondo corrugado No.4 (1/2”). Costo pieza \$ 4.67

Hierro redondo corrugado No.8 (1”). Costo pieza \$17.17

No. de Varilla	No. de Columnas	No. de varillas por columnas	Costo por pieza o No. de	Total (A x B x C)
----------------	-----------------	------------------------------	--------------------------	-------------------



	(A)	(B)	varillas (C)	
No.4 (1/2")	4	4	\$ 4.67	\$ 74.72
No.8 (1")	4	4	\$17.17	\$274.72
			Diferencia	\$200.00

En las Especificaciones Técnicas, apartado 2.1 Calidad de Materiales, Acero de Refuerzo, estipulan: "La Municipalidad deberá suministrar, almacenar en estantes separados del suelo y proteger de la intemperie, así como detallar, doblar, cortar y colocar todo el acero de refuerzo como se muestra en los planos o como lo indique el supervisor. Las varillas No.8 y No.6 serán grado 60 con un esfuerzo último de fluencia  $F_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>. Las varillas No.4 serán grado 40 con un esfuerzo último de fluencia de  $F_y=2800$ kg/cm<sup>2</sup>. (Si los planos indican otro grado para las varillas, se respetara lo que indique el plano). Todas las varillas serán de tipo corrugado, excepto la No.2 que será lisa. Las corrugaciones deberán llenar los requisitos mínimos para las varillas de acero deformadas para concreto reforzado (ASTM A-305), el acero en general deberá llenar los requisitos de las designaciones (ASTM A-16), (ASTM A-615). En ningún caso se utilizaran varillas de grados y diámetros comúnmente conocidas como "comerciales."

De acuerdo con el Manual de Funciones, son parte de las funciones de la Unidad de Proyectos y Desarrollo Local, las siguientes: "Supervisar, formular, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos de Desarrollo local que ejecute la Municipalidad, desarrollando informes de los avances alcanzados con su correspondiente respaldo legal."

El Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, no identificó la deficiencia existente, no obstante que el Supervisor informó en su bitácora, que el material utilizado no cumplía con las especificaciones técnicas del proyecto, las cuales son de carácter obligatorio.

La utilización del acero estructural no acorde a las especificaciones técnicas, incrementa el riesgo de colapso del puente debido a fallas estructurales, siniestro o eventos sobrenaturales.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de febrero de 2017, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles manifestó respecto a DEFICIENTE CALIDAD EN CONSTRUCCION DE OBRA: "La carpeta técnica contempla 2 partidas presupuestarias para materiales, la primera es la partida presupuestaria 1.0 SECTOR PLANTA DE TRATAMIENTO en donde se toma en cuenta los materiales necesarios para la reconstrucción del muro de mampostería de piedra, obra de paso y recolocación de la tubería de aguas negras para la planta de tratamiento municipal en la cual se contrataría mano de obra calificada y no calificada (partida 3.0 MANO DE OBRA= 8 albañiles y 14 auxiliares) (Ver ANEXO 1) para la construcción de las obras mencionadas en



las partidas 1.1, 1.2 y 1.3, mientras que la partida presupuestaria 2.0 SECTOR DE MAPILAPA se contemplan los materiales que fueron solicitados por la comunidad según solicitud presentada el 2 de septiembre de 2015 en la cual solicitan el apoyo para la donación de materiales para la elaboración del concreto necesario para la losa del puente y los aletones del mismo (Ver Anexo 2); así como también se presentó a la auditoría el ACTA DE RECEPCION DE MATERIALES POR PARTE DE LA COMUNIDAD (Ver ANEXO 3) con la respectiva hoja de salida de bodega municipal (Ver ANEXO 4).

La elaboración de la carpeta técnica contempla los materiales que serían donados a la comunidad, en la cual se plasma el material necesario para las obras de Aletones de Mampostería de Piedra y el concreto para la Losa del Puente, las referencias que se hacen respecto al espesor de la varillas de hierro corrugado en las especificaciones técnicas (punto 2.1 – Calidad de Materiales) son sugerencias que se hacían a la comunidad, pero dada la situación económica de los cooperantes (Cooperativa Mapilapa – comunidad) ellos optaron por disminuir el espesor de hierro corrugado para poder comprar el hierro para los elementos estructurales del puente en el cual trabajaría la comunidad (Ver ANEXO 5 y 6), con el apoyo de la municipalidad únicamente con un maestro de obra de carácter permanente (Contrato anual) y los soldadores de la alcaldía para soldar la parrilla de la losa del puente, por lo tanto el aporte en mano de obra es poco significativo, únicamente se mantendría la supervisión por parte de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles para guiar a la comunidad en las buenas prácticas de construcción y así evitar que se hicieran trabajos que pudieran comprometer la integridad estructural de la obra de paso.

Las varillas de hierro corrugado utilizadas en la reconstrucción del puente de Mapilapa fueron compradas y verificadas que estuvieran bajo norma, hierro corrugado No.3 y No.4 grado 40, marca CORINCA.

La mano de obra fue contratada para trabajar exclusivamente en el SECTOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO para las obras de Muro de Mampostería de Piedra; para el SECTOR DE MAPILAPA únicamente se apoyó con un maestro de obra que está contratado anualmente por la municipalidad para la dirección y coordinación de los albañiles y auxiliares miembros de la comunidad, además se apoyó con 3 soldadores por 2 días para la soldadura de las parrillas que conforman los lechos del refuerzo de hierro corrugado de la losa del puente.

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La obra observada es la construcción del puente en la zona de Mapilapa. No se pone en duda si el proyecto lo realizó la comunidad con apoyo de la Municipalidad, se está observando que la obra se ejecutó con deficiente calidad estructural, propiamente en los elementos del puente: “Columnas y vigas” debido a que la obra NO posee zapatas (elemento estructural que soporta o sostiene las obras de construcción).



Las Especificaciones Técnicas NO son “sugerencias”, son documentos de estricto cumplimiento que garantizan la seguridad de la obra (para que no colapse). Por diseño estructural, se suele utilizar varillas con grado de fluencia  $FY=4200 \text{ kg/cm}^2$  en las “vigas”, para minimizar el esfuerzo de flexión en el acero y el efecto de vibración en el puente con la circulación de los vehículos.

El plano de diseño estructural, no determina el diámetro de varilla en las columnas, por lo que el supervisor debió revisar las Especificaciones Técnicas, las cuales establecen diámetros de 6 y 8 pulgadas de grosor. Sumando a ello, que las columnas no poseen zapatas y no se encontraron cálculos estructurales que validaran la forma de ejecución del puente, de acuerdo con normas vigentes para diseño estructural: American Concrete Institute (ACI).

La respuesta presentada por la Administración no desvanece la deficiencia reportada, debido al riesgo que representa la obra por la deficiente calidad en su construcción. En tal sentido la observación se mantiene.

### **3. FALTA DE REQUERIMIENTOS DE DISEÑO EN CARPETA TECNICA**

Comprobamos que la carpeta técnica del proyecto denominado “RECONSTRUCCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA DE VARIOS PUENTES Y OBRAS HIDRÁULICAS DE PASO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA”, no cumple con los requerimientos mínimos necesarios para el diseño estructural del puente.

El Reglamento de la Ley del FODES, en su Art.12 establece: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de Preinversión. Se entenderán como gastos del pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada. Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.”

La Guía para la Formulación de Las Carpetas Técnicas del FISDL, en su apartado 25. RESPONSABILIDAD POR LA CARPETA TECNICA, estipula: “El Formador es el responsable de la elaboración de la Carpeta Técnica. La aprobación de los reportes parciales y de la entrega final por parte del Contratante, Beneficiario y/o Institución Financiera, no lo exime de sus responsabilidades ni significa renuncia de los arriba mencionados a efectuar reclamos si se descubriesen en los documentos que conforman la Carpeta Técnica del Proyecto, errores, omisiones o discrepancias que no le hubiesen sido anteriormente señaladas”.



La misma Guía, en su apartado 27. Tipos de Proyectos, literal II. INFRAESTRUCTURA VIAL Y SUB ESPECIALIDADES E INFRAESTRUCTURA MARITIMA, inciso "A" Alcances: Etapa de Diseño Final, "6. Planos Estructurales: Deberán presentarse planos estructurales completos para cualquier estructura, tales como: puentes, bóvedas, muelles, muros de contención, etc. Cualquier estructura, deberá considerarse como parte de los planos estructurales y coordinarse apropiadamente con el resto de los diseños de especialidades. Los diseños estructurales deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- Síntesis de resultado de análisis del subsuelo.
- Síntesis de resultado de análisis de hidráulica fluvial que afecte el diseño de puentes, bóvedas y obras de paso, a fin de definir altura, luces, encausamiento de la corriente, protección de estructuras y soportantes contra socavación y ataques de la corriente.
- Planta y detalles de cimentación.
- Plantas y detalles de estructura portante, losas vigas, columnas.
- Juntas de dilatación y detalles.
- Obras complementarias estructura secundaria, tales como: barandales, protecciones contra impacto, etc.
- Cuadros de simbología utilizada en los planos, tales como: símbolos de soldadura, etc.
- Memoria de cálculo estructural.

#### 7. Memoria Descriptiva:

El Formador deberá hacer una descripción narrativa del proyecto, en la que se exponga la versión actualizada de las Bases y Criterios de Diseño que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto.

#### 8. Memorias de Cálculo:

El Formador deberá presentar para cada ingeniería que haya intervenido en el proyecto, las memorias de cálculo finales".

El Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles no cumplió con todos los requerimientos técnicos que exige la guía para la formulación las carpetas técnicas emitida por el FISDL, previo al diseño de la obra.

Debido a que no se realizaron los estudios pertinentes y adecuados, actualmente se desconoce si la calidad estructural de la obra es adecuada para los eventos climatológicos futuros.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Respecto FALTA DE REQUERIMIENTOS DE DISEÑO EN CARPETA TECNICA, la deficiencia reportada en nota REP-DA3-EEP/15-AMN-073/2016 fue argumentada y contestada mediante MEMORANDUM 16-42 emitido por el Jefe de



la Unidad Ejecutora de Obras Civiles el día 4 de noviembre de 2016 (Ver ANEXO 8. En el MEMORANDUM 16-42 presentado el día 4 de noviembre de 2016 por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, se hace notar que por la naturaleza de los materiales en donación, los estudios solicitados por la Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República, no son necesarios. A continuación cito un párrafo del MEMORANDUM 16-42 con el que se respondió la nota REF-DA3-EEP/15-AMN-073/2016:

“Por lo tanto, la partida presupuestaria 2.0 SECTOR MAPILAPA; 2.1 Losa del Puente de Mapilapa (15 m3) de la carpeta técnica: “RECONSTRUCCION DE MUROS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA DE VARIOS PUENTES Y OBRAS HIDRAULICAS DE PASO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA”. Contempla los materiales a ser utilizados para la reconstrucción del puente como una **DONACION** a la comunidad que junto con el apoyo de las cooperativas realizarían la reconstrucción del puente; siendo este el caso de donación de materiales los estudios solicitados en la nota con referencia **REF-DA3-EEP/15-AMN-073/2016** no son precisos por la municipalidad por la naturaleza del destino de los materiales contemplados en la partida mencionada, en ella cual la municipalidad actúa como un garante y vigilante para que los materiales fueran empleados en dicha obra que sería ejecutada por la comunidad en apoyo de las cooperativas”

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia reportada no se refiere al origen de los materiales, independiente de si son donados o comprados por la Municipalidad de Nejapa.

La deficiencia señalada obedece a que en la elaboración de la carpeta técnica no cumplieron con los requerimientos, análisis, estudios y cálculos estructurales que exige la Guía para la Formulación de Las Carpetas Técnicas del FISDL, para la buena ejecución del proyecto a construir, en este caso particular, el puente con todos sus elementos: aletones, cimientos, columnas, vigas y losa.

Asimismo la Municipalidad elaboró especificaciones técnicas, diseñó estructuras del puente en la zona Mapilapa (planos de diseño), suministró material de construcción a excepción del acero y supervisó la obra; por lo que no pueden llamarse a sí mismos como un “ente garante y vigilante”, tal como lo expresan en su respuesta. En tal sentido la observación reportada se mantiene.

#### 4. DEFICIENTE CONTROL DE USO DE VEHICULOS Y DEL COMBUSTIBLE

Comprobamos que la documentación de liquidación del combustible, presentada por la Encargada de Transporte, presenta datos relativos al consumo de combustible que no coinciden con los datos registrados por el motorista en el control de entrada y salida de vehículos, además según la documentación de entrada y salida de vehículos, no hay personal designado por la Gerencia



Administrativa, que verifique la Misión Oficial y el kilometraje de entrada y salida de vehículos, dicho registro lo hace el motorista.

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, en Decreto No. 47, del 16 de diciembre de 2013, Publicado en el Diario Oficial No.241, Tomo No.401 del 21 de diciembre de 2013, en el Art. 9 establece: "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales."

#### Documentación de soporte

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, aprobadas mediante Decreto No.171, en su Art.60 establece: "El Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, contarán con la documentación necesaria que soporte y demuestre las operaciones que realicen, ya que con ésta, se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de las mismas; asimismo, éstas deberán contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis."

El Gerente General, autoriza la distribución del combustible sin un acuerdo de autorización del Concejo Municipal mediante el cual lo deleguen para ser el administrador de dichos recursos y no supervisa la aplicación de controles internos establecidos para el uso de combustible y para el control de entrada y salida de vehículos propiedad de la institución.

La falta de controles adecuados para verificar el consumo del combustible y el uso de los vehículos institucionales, permite que estos recursos sean destinados para fines ajenos a la actividad institucional.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 27 de febrero de 2017, el Apoderado General Judicial del Alcalde Municipal manifiesta: "En esta Municipalidad ya contamos con el Instructivo para el Manejo y Control de Combustible, el cual se está aplicando a partir de su creación, por lo que esperamos tener un control más eficiente en el uso del combustible."

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, debido a que el Instructivo para el uso distribución y liquidación de combustible de la Municipalidad fue aprobado por el Concejo Municipal hasta el 21 de febrero de 2017.



## 5. INFORMACION NO PROPORCIONADA POR LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de Nejapa, no proporcionó la información que detallamos a continuación, la cual fue solicitada mediante notas REF.DA3-EE-AMN-001/2016, REF.DA3-EE-AMN-011/2016.

- a) Informe de Seguimiento a la Ejecución Presupuestaria del año 2015.
- b) Planilla de Pago de dietas por las reuniones del Concejo Municipal.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, emitida según Decreto No. 438 de fecha 31 de agosto de 1995, Diario Oficial 176, Tomo 328, publicado el 25 de septiembre de 1995, en el Art.45, establece: "El Presidente de la Corte o quien haga sus veces, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera."

Asimismo, el Art. 99, numeral 3) de la misma Ley establece: "Asegurar la debida comunicación y colaboración con los auditores gubernamentales por parte de todos los servidores que estén a su cargo."

El Concejo Municipal y el Gerente General no atendieron los requerimientos de información como una falta de colaboración al proceso de auditoría.

La falta de entrega de la documentación solicitada ocasiona limitante en el alcance de nuestros procedimientos de auditoría afectando los objetivos de la misma.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 27 de febrero de 2017, el Apoderado General Judicial del Alcalde Municipal manifiesta: "Para desvanecer la observación que según dicho informe se mantiene, aportamos la documentación siguiente:

- a) Informe de Seguimiento a la Ejecución Presupuestaria del año 2015.
- b) Planilla de pago de dietas las reuniones del Concejo Municipal.
- c) Libro de Bancos del año 2015, lo presentamos en digital a través de CD.
- d) Conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015 del anexo, lo presentamos en digital a través de CD.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante lo expresado en su nota de fecha 27 de febrero de 2017, por el Apoderado General Judicial del Alcalde Municipal, no presentaron las planillas de pago de dietas por las reuniones del Concejo Municipal ni el Informe de Seguimiento de la Ejecución Presupuestaria del año 2015. En tal sentido la observación reportada se mantiene



#### 4. SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS ANTERIORES

##### a. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Efectuamos análisis del informe de auditoría anterior elaborado por la Corte de Cuentas de la República, verificando que no presenta recomendaciones.

##### b. RESULTADOS DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

###### AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, no realizó exámenes durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

###### AUDITORÍA EXTERNA

Durante el período sujeto a examen la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, no contrató servicios de Auditoría Externa.

#### 5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

No emitimos recomendaciones por tratarse de hechos consumados.

#### 6. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Ejecución de Obras de Infraestructura de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015 y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 06 de abril del 2017

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Tres**

